

Reforma Parcial de la Ley de Alimentación para los Trabajadores y Trabajadoras



En Gaceta Oficial Extraordinaria número 6.147 de fecha 17 de Noviembre del 2014, mediante el Decreto Presidencial número 1.393 fue publicado el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Alimentación para los Trabajadores y las Trabajadoras.

La Ley fue reformada sólo en los límites relacionados con la aplicación de este beneficio y en la norma relacionada con las especificaciones que deben tener los cupones, tickets y tarjetas electrónicas, adicionalmente trae consigo la forma de adecuación del otorgamiento del beneficio a los nuevos límites, a saber:

1. Límites del beneficio de alimentación:

El beneficio de alimentación tendrá como límite mínimo el equivalente a cero coma cincuenta unidades tributarias (0,50 U.T) hasta un límite máximo de cero coma setenta y cinco unidades tributarias (0,75 U.T).

Es importante señalar que la cantidad mensual percibida por el beneficio de alimentación cuando sea otorgado a través de tickets, cupones o tarjetas electrónicas de alimentación no puede ser superior al 40 % del monto que resulte de sumar al salario mensual del trabajador el valor de la totalidad del beneficio.

2. Especificaciones que deben contener los cupones, tarjetas electrónicas y tickets de alimentación.

Las especificaciones son:

- a) Razón social de la entidad de trabajo.
- b) La mención “exclusivamente para el pago de comidas o alimentos, está prohibida la negociación parcial o total por dinero u otros servicios”.
- c) Nombre del trabajador.
- d) Fecha de vencimiento.
- e) Razón social de la entidad que emite el instrumento.
- f) Los tickets deben tener el valor que será pagado.

Las tarjetas tendrán acceso a la consulta de saldo disponible.

3. ¿Cómo adecuar el pago del beneficio a los límites establecidos en la Reforma?:

- a. Cuando el valor del beneficio de alimentación este entre 0,25 U.T y 0,50 U.T: En este caso se aumenta el valor de forma lineal, es decir, se suma al beneficio percibido un incremento de 0,25 U.T.
- b. Cuando el valor del beneficio de alimentación sea mayor a 0,50 U.T pero menor a 0,75 U.T: EN estos casos se ajustará el beneficio de alimentación a su tope máximo al equivalente a 0,75 U.T

Contactos

Alejandro Gómez
algomez@deloitte.com

Miriam González
mirgonzalez@deloitte.com

Departamento de Mercadeo
vmercadeo@deloitte.com

Oficinas

Caracas
Avda. Blandín, Torre B.O.D,
Piso 18. La Castellana.
Teléfono +58 (212) 206 8502
Fax +58 (212) 206 8740

Pto. La Cruz
Avda. Principal de Lechería,
Centro Comercial Anna,
Piso 02, Ofic. 41, Lechería.
Teléfono +58 (281) 286 7175
Fax +58 (281) 286 9122

Pto. Ordaz
Avda. Guayana, Torre Colón,
Piso 2, Ofic. 1, Urb. Alta Vista.
Teléfono +58 (286) 961 1383
Fax +58 (286) 962 7234

Valencia
Torre Venezuela, Piso 3,
Oficinas A y D, Av. Bolívar
Norte, Urb. La Alegría.
Teléfono +58 (241) 824 2790
Fax +58 (241) 823 4119

Para mayor información, visite nuestra página web www.deloitte.com/ve



Deloitte se refiere a una o más de las firmas miembros de Deloitte Touche Tohmatsu Limited, una compañía privada del Reino Unido, limitada por garantía, y su red de firmas miembros, cada una separada legalmente como entidades independientes. Por favor visite www.deloitte.com/about para una descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembros.

Esta publicación contiene exclusivamente información general y ninguna entidad de Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sus firmas miembros o entidades relacionadas (colectivamente, la "Red Deloitte"), por medio de esta publicación da asesoramiento profesional o de servicios. Antes de tomar cualquier decisión o ejercer cualquier acción que pueda afectar sus finanzas o negocio, Ud. debe consultar un profesional experto. Ninguna entidad en la Red Deloitte será responsable por cualquier pérdida sustentada por cualquier persona que se refiera a esta publicación.

© 2014 Lara Marambio & Asociados RIF J-00327665-0

© 2014 Gómez Rutmann y Asociados Despacho de Abogados RIF J-30947327-1